

8100-DINPE-0723

Bogotá D.C., 27 de Febrero de 2015

Doctor
LUIS EDUARDO GARZON
Ministro de Trabajo
Ciudad

ASUNTO: Deposito acuerdo colectivo laboral.

Respetado señor Ministro.

De manera atenta nos permitimos en el marco del Decreto 160 de 2014, de manera formal realizar depósito de acuerdo colectivo laboral que se firmo entre el INPEC y las Organizaciones Sindicales de los Empleados.

Cordialmente,


BRIGADIER GENERAL JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON


Director General INPEC


HORACIO BUSTAMANTE REYES

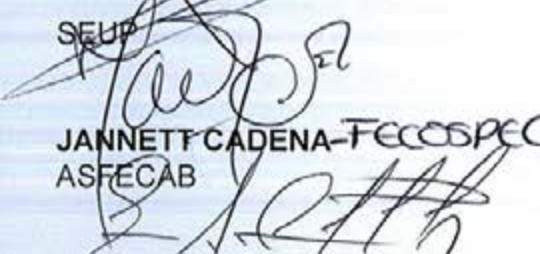
UTP


NELSON ENRIQUE BARERA MORALES

SEUP


ALONSO CAICEDO MONTAÑO

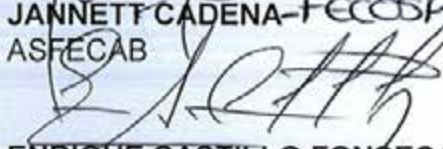
ASEINPEC


JANNETT CADENA-FECOSPEC


ASFECAB


JOHAN JAVIER ALCALA-FECOSPEC

SISERPEC


ENRIQUE CASTILLO FONSECA

SINTRAINPEC


GABRIEL ANTONIO ROSERO

STPC-FECOSPEC


OLGA LUCIA WIRTIGAM

SINDEINPEC


27-02-2015
6:35 pm.

**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INPEC Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES.****FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en cumplimiento de la normatividad que regula las relaciones laborales y en especial la negociación colectiva, a saber: Artículo 55 de la Constitución Política, Convenios 151 y 154 del OIT, Leyes 411 del 5 de noviembre de 1997 y 524 del 12 de agosto de 1999, Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, atendiendo el pliego unificado de solicitudes que las organizaciones sindicales de los funcionarios del INPEC le presentaron así: Asociación Sindical Unitaria de Servidores Públicos del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano "UTP", Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios "SEUP", Sindicato de Trabajadores del INPEC "SINTRAINPEC", el Sindicato de Empleados del INPEC "SINDEINPEC", Asociación Sindical de Empleados del INPEC "ASEINPEC" Asociación Sindical de Mujeres del Sistema Penitenciario y Carcelario al Género "ASFECAB AG", Sindicato Unido de Servidores Públicos Penitenciarios y Carcelarios "SISERPEC", Sindicato de Trabajadores Penitenciarios de Colombia "STPC", el día 31 de marzo de 2014 y agotado el proceso de negociación del pliego de solicitudes al término de las veinte sesiones, se llegó al siguiente Acuerdo:

**CAPITULO PRIMERO
MARCO GENERAL DEL ACUERDO**

ARTÍCULO No. 1. Las organizaciones sindicales firmantes revisarán y comunicarán al INPEC las solicitudes de los acuerdos que se encuentran pendientes para lograr su cumplimiento, teniendo en cuenta las competencias del Instituto.

ARTÍCULO No. 2. El INPEC convocará a las organizaciones sindicales firmantes, con el fin de instalar una mesa permanente que elabore propuestas en materia criminal penitenciaria y carcelaria las que se presentarán ante el Consejo Superior de Política Criminal, Gobierno Nacional y Congreso de la República. A su vez solicitará se inviten a las Organizaciones Sindicales firmantes a las sesiones del Consejo Superior de Política Criminal.

El INPEC trazará en coordinación con las organizaciones sindicales firmantes la política de presupuesto participativo para la construcción del anteproyecto de inversión.

ARTÍCULO No. 3. El INPEC se compromete a expedir los actos administrativos



**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INPEC Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES.**

que le corresponda elaborar con ocasión de la presente negociación y a realizar los trámites necesarios ante otras entidades para el cumplimiento del acuerdo, en los que en la parte considerativa se señalará que se hace en cumplimiento del presente, de conformidad con el Decreto 160 de 2014.

**CAPITULO SEGUNDO
GARANTÍAS SINDICALES****ARTÍCULO NO. 4: Garantías Sindicales.**

4.1. El INPEC garantizará en acatamiento estricto de la Constitución Política de Colombia, la Ley y los tratados Internacionales de la OIT, el derecho de libre asociación, sindicalización, negociación del pliego de solicitudes, reunión e información.

La actividad sindical será evaluada como parte del cumplimiento de las funciones del cargo, respetando el procedimiento.

4.2. No habrá lugar a represalias, discriminación, coacción en especial contra la comisión negociadora y participantes en las asambleas informativas.

4.3. El INPEC se compromete a buscar los espacios para las oficinas de los sindicatos firmantes.

ARTÍCULO NO. 5: El INPEC dispondrá del espacio, elementos logísticos, internet, papelería y demás a fin de garantizar el funcionamiento y operatividad de la negociación del pliego de solicitudes. En igual sentido apoyarán las actividades de coordinación de los sindicatos firmantes que han conformado esta mesa de trabajo.

ARTÍCULO NO. 6: El INPEC expedirá acto administrativo instruyendo a los Directores de los Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional y sedes administrativas, referente a la actividad que realizarán directivos sindicales de los SINDICATOS FIRMANTES, que se encuentren en permiso sindical, quienes podrán levantar actas de verificación de las condiciones laborales, de ergonomía, y seguridad industrial entre otras.

ARTÍCULO NO. 7: Se incluirán en el diagnóstico de necesidades fundamento del plan anual educativo de cada vigencia, capacitaciones relacionadas con el derecho laboral colectivo en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 160 de 2014. A su vez, las organizaciones sindicales firmantes presentarán programas de



**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INPEC Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES.**

capacitación sobre derecho laboral colectivo en la modalidad presencial o virtual; dirigida a los servidores públicos del INPEC, se presentará a la Escuela Penitenciaria Nacional para su aprobación. Dichas capacitaciones estarán a cargo de instructores de las organizaciones Sindicales Firmantes.

Se dará a conocer la oferta académica nacional e internacional con el fin de que las organizaciones sindicales firmantes postulen sus candidatos y el INPEC decidirá quien realiza la comisión.

Se dará participación en el diagnóstico del plan anual de capacitación a las organizaciones sindicales firmantes.

ARTÍCULO NO. 8. El INPEC previa concertación con las organizaciones sindicales firmantes, modificará la Resolución No. 03359 del 2011 en lo que tiene que ver con el otorgamiento del permiso sindical, que deberá regirse de acuerdo al ordenamiento jurídico que regula la materia, dentro de los siguientes noventa (90) días a la firma del acuerdo.

ARTÍCULO No. 9. El INPEC concederá por una sola vez durante la vigencia del acuerdo un permiso remunerado de tres (3) días para los empleados públicos que se encuentren afiliados a los sindicatos firmantes a la firma del presente.

ARTÍCULO NO. 10. El INPEC con ocasión del 1° de mayo, Día Internacional del Trabajo otorgarán permiso especial remunerado de una jornada laboral, para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que labore este día.

ARTÍCULO NO. 11. El INPEC a través de la Subdirección de Talento Humano se compromete a atender formal y oportunamente a través de las áreas respectivas las solicitudes presentadas por los sindicatos firmantes relacionadas con la información del Talento Humano en especial lo atinente a la labor sindical; nómina de afiliados en Excel, soporte de suspensión de aportes y resolución de reclamaciones en general, siempre y cuando no se trate de información sometida a reserva.

El INPEC asignará código mnemónico a las organizaciones sindicales que lo requieran para efectos de los descuentos de las cuotas sindicales, previa entrega de las autorizaciones individuales de los afiliados y el cumplimiento de requisitos establecidos para la asignación.

ARTÍCULO No. 12. El INPEC suministrará a las organizaciones sindicales firmantes la información necesaria para el procedimiento de reparación integral a



**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INPEC Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES.**

las víctimas de los servidores asesinados, para lo cual deberá crear base de datos.

ARTÍCULO No. 13: EL INPEC Por una vez, facilitará el descuento de una cuota sindical estatutaria voluntaria en el marco del Decreto 2264 de 2013, de los beneficiados del acuerdo a los empleados no afiliados con destino a los SINDICATOS FIRMANTES, que se distribuirá por partes iguales entre las ocho organizaciones sindicales.

ARTÍCULO NO. 14. El INPEC garantizará la no persecución y no traslado de los afiliados y directivos de las organizaciones sindicales que se fusionen, liquiden o adhieran, entre sí, desprendiéndose voluntariamente de las garantías del fuero sindical, por un periodo de dos años, contado a partir de la fecha del acto de fusión, liquidación o adhesión.

ARTÍCULO No. 15. La Oficina de Control Interno Disciplinario en forma preferente adelantará las investigaciones disciplinarias por las quejas derivadas de conductas contra la actividad sindical. Se realizará mesa de trabajo permanente con el jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario y las organizaciones firmantes que participan en esta negociación.

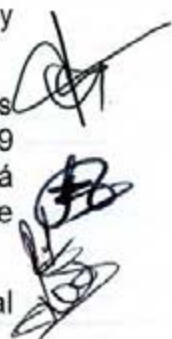
**CAPITULO TERCERO
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

ARTÍCULO NO. 16. El INPEC adelantará las gestiones pertinentes ante las instancias competentes con el fin de obtener los recursos necesarios para mantener, ampliar, modernizar y dotar los establecimientos penitenciarios y carcelarios a nivel nacional, tal como lo determina la Ley 1709 de 2014.

ARTÍCULO NO. 17. El INPEC en lo relacionado con la dotación para sus servidores, dará cumplimiento a la Ley 70 de 1988 y al Decreto 1978 de 1989 para el personal administrativo y para el personal de custodia y vigilancia dará cumplimiento al artículo 165 y siguientes del Decreto 407 de 1994 y al Manual de Uniformes.

El INPEC revisará la normatividad que regula la dotación del personal administrativo con el fin de ampliar la cobertura a estos empleados.

La administración dará participación a los sindicatos firmantes en los planes de contratación y presupuesto para dotaciones.

CAPITULO CUARTO

**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INPEC Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES.****JORNADA LABORAL Y NIVELACIÓN SALARIAL**

ARTÍCULO NO. 18: se logró acuerdo laboral entre el Gobierno nacional y los sindicatos del INPEC de fecha 9 de enero de 2015, a través de la partida de \$12.700.000.000 millones de pesos exclusivamente para efectuar incremento porcentual al sobresueldo de personal del cuerpo de custodia y administrativo, aprobado por el Consejo Directivo en acuerdo No 000001 del 15 de enero de 2015 con el Gobierno Nacional y ratificado en acta No. 25 del 29 de enero de 2015, en la mesa de negociación.

En el término de sesenta (60) días el INPEC realizará una prueba piloto en los establecimientos de Bogotá, posteriormente en las regiones, con el fin de entrar a reglamentar la JORNADA LABORAL del Cuerpo de Custodia y Vigilancia acorde a los estándares internacionales y normatividad vigente, con el objeto de optimizar el recurso humano. Los resultados de la pruebas se presentaran a la mesa del 15 de marzo de 2015 ante el Gobierno Nacional

El subdirector de Cuerpo de Custodia se compromete a reiterar el cumplimiento de la circular sobre la prohibición que el personal que se encuentra de descanso no puede realizar ninguna actividad laboral en el Instituto, a excepción de hechos extraordinarios de orden interno que se presente en el servicio.

ARTÍCULO NO. 19. Convocatoria No. 250 de 2012.

19.1. "El INPEC dará oportunidad a los empleados administrativos vinculados en nombramiento en provisionalidad, que con ocasión a la Convocatoria 250 de 2012 queden desvinculados del instituto, para que sean nombrados en los empleos que resulten vacantes una vez se provea los empleos ofertados y se dé cumplimiento a la normatividad que para tal efecto rige, teniendo en cuenta los siguientes CRITERIOS.

1. Que las personas hayan sido desvinculadas con ocasión de la convocatoria 250 de 2012.
2. Que se respeten las garantías legales de estabilidad laboral reforzada, consagradas en la normatividad que rige para tal efecto.
3. Que se tenga en cuenta la antigüedad en el INPEC, siendo que ello demuestra la idoneidad para el ejercicio del empleo. Peso porcentual 80%



**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INPEC Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES.**

4. Que se priorice a los empleados con mayor tiempo de vinculación en el cargo que se va a proveer. Peso porcentual 20%
5. En todo caso se tendrá en cuenta las disposiciones normativas y el manual de funciones y competencias laborales, aplicables en general para la vinculación al empleo público en el INPEC.

19.2. Una vez surtido el proceso de ampliación de planta de qué trata el párrafo 2 artículo 35 de la Ley 1709 de 2014 y en todo caso con estricto cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales sobre la provisión de empleos públicos, alimentará el banco de hojas de vida con personal que por efectos de la Convocatoria 250 de 2012 quede excluido, con el fin de tenerse en cuenta en los procesos de selección que se surtan para proveer cargos en los cuales se respetará los criterios aprobados por la mesa de negociación.

19.3. La administración se comprometió a realizar la gestión correspondiente oficiando a la CNSC, solicitando el aplazamiento de la entrega de la lista de elegibles.

19.4. Se considerará en equidad los procesos de promoción, encargos y capacitaciones para los empleados administrativos en carrera administrativa.

Se creará un comité con el fin de hacer los análisis y recomendaciones al Director General, y se reglamentará dentro de los cinco días siguientes a la firma del acuerdo, estará conformado por:

MARIA ELSA PAEZ GARCIA
OLGA LUCIA WITTINGHAM
ENRIQUE CASTILLO
NELSON LOPEZ MENDEZ
YOLANDA PAREDES SALAZAR.
JOHAN ALCALA

ARTÍCULO NO. 20: El INPEC promoverá la creación de especialidades dirigidas al Cuerpo de Custodia y Vigilancia y al personal administrativo a fines con el cumplimiento de la misión institucional haciendo énfasis en seguridad y tratamiento penitenciario.

Se dará a conocer por parte de la Subdirección de Talento Humano y la Escuela de Formación la oferta académica nacional e internacional con el fin de que los funcionarios se postulen y el INPEC decide quien realiza la comisión.

ARTÍCULO 21. El INPEC promoverá el estudio técnico para la reclasificación

B

**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INPEC Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES.**

de los empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, que facilite las reformas normativas necesarias. Estudio que se iniciara a partir del 2016, siempre y cuando el Departamento Administrativo de la Función Pública se haya pronunciado sobre la propuesta enviada en el mes de enero de 2015.

**CAPITULO QUINTO
RECONOCIMIENTO DE PRIMAS Y REGIMEN ESPECIAL DE PENSIÓN**

ARTÍCULO No. 22. El INPEC estudiará la posibilidad de extender la prima de coordinación a las Direcciones Regionales y a Establecimientos de Reclusión, si se cumplen los requisitos, para la vigencia de 2016 y existan los recursos presupuestales, lo cual estará sujeto a la aprobación del Consejo Directivo. Estudio que debe ser incluido en el anteproyecto de presupuesto para el año 2016.

ARTÍCULO No. 23. El INPEC continuará atento a los trámites que se deban surtir ante el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales en cumplimiento al Decreto 2655 del 20 de diciembre de 2014, que prorrogó el régimen especial de pensión para actividades de alto riesgo incluyendo una evaluación dentro de cinco años.

En la mesa técnica que se iniciará en el Ministerio de Justicia el día 15 de marzo de 2015, en cumplimiento a los acuerdos firmados los días 28 de mayo de 2014 y 9 de enero de 2015, se estudiará: incluir en actividad de alto riesgo al personal administrativo y unificar requisitos para acceder a pensión especial para todos los servidores del INPEC

ARTÍCULO No. 24. El INPEC se compromete a revisar y adoptar los correctivos necesarios con el fin de garantizar el régimen específico y de transición de pensión de jubilación, en cumplimiento del precedente judicial del Consejo de Estado, se establecerá el IBC sobre el salario, es decir sobre todo lo devengado habitual y periódicamente por los servidores penitenciarios beneficiarios de este régimen, independiente de la denominación que se le dé.

El INPEC se compromete a revisar y realizar las modificaciones a que haya lugar acerca del aporte para pensión sobre todas las primas y viáticos de acuerdo a lo establecido en los Decretos 1045 de 1978 y 446 de 1994, en concordancia con la circular interna 01 de 2012 de Colpensiones.

Las modificaciones que se realicen se verán reflejadas en la certificación que expida el INPEC a los servidores para el trámite de pensión. Frente al personal pensionado y con resolución de reconocimiento de pensión se le certificará de



**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INPEC Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES.**

oficio los factores, de conformidad a la circular 0027 del 2003 del INPEC y la circular interna 001 de 2012 de Colpensiones.

El INPEC adelantará ante el Ministerio de Hacienda las gestiones necesarias para el cambio o adaptación de los formatos CLEP.

PARAGRAFO 1: EL INPEC revisará el aporte porcentual a que está obligado en salud y realizará los ajustes necesarios para que se apliquen los pagos de acuerdo a la ley más favorable, en razón a que se debe fraccionar la planilla integral de aportes cuando se presente vacaciones y primas, para determinar el ingreso base de cotización de la ley 1393 de 2010 frente a la ley 100 de 1993.

PARAGRAFO 2. El INPEC dentro de los sesenta días siguientes a la firma del acuerdo conformará un equipo encargado de subsanar los inconvenientes relacionados con la omisión de aportes para pensión relacionados con la total o parcial omisión con el objeto de contribuir a la actualización de la historia laboral y en ausencia de los aportes realizará los pagos correspondientes por causa imputable al empleador que originó la inconsistencia.

PARAGRAFO 3. Lo que corresponde a prima de clima, prima de sobrepoblación, prima de capacitación y lo concerniente a materia prestacional y salarial serán discutidos en la mesa técnica que se instalará el próximo 15 de marzo según los acuerdos suscritos con el Gobierno Nacional el pasado 28 de mayo de 2014 y el 9 de enero de 2015.

**CAPITULO SEXTO
DE LA PROTECCIÓN A LA MUJER Y LA MATERNIDAD**

ARTÍCULO NO. 25. EL INPEC convocará una mesa de trabajo en el segundo trimestre de 2015, en la que participen representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, para diseñar un documento base de la Política de Identidad, Género y equidad.

Una vez establecida la Política de Identidad, Género y equidad, el INPEC creará un grupo encargado de la operatividad de la misma, modificando la Resolución 2122 de 2012.

El INPEC se compromete a utilizar los medios de comunicación institucionales para dar a conocer los derechos y deberes de Identidad, Género y equidad conforme a la normatividad que rige la materia.

**CAPITULO SEPTIMO
BIENESTAR, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN**

ARTÍCULO No. 27. El INPEC institucionalizará y reconocerá permisos de:

ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INPEC Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

| | |
|---|---|
| Día del INPEC | 72 horas para el CCV, Para el personal administrativo tres días |
| Festividades navideñas | 72 horas para el CCV, Tres días para el personal administrativo sin compensar |
| Actividades deportivas, artísticas y culturales | Tres días para quien tenga representación Nacional o Internacional. |
| Cumpleaños | 24 horas para el CCV. Un día para el personal administrativo cuando sea día laboral |
| Semana Santa | 72 horas para el CCV. Para el personal administrativo previa compensación del tiempo |
| Día Internacional de la Mujer | 24 horas para el cuerpo de CCV femenino. 1 día personal administrativo femenino. |
| Matrimonio | Tres días |
| Compensación por actividades del mes de septiembre | 24 horas para el CCV. Un día para el personal administrativo. |
| Empleados con casos especiales de enfermedad grave de cónyuge y familiares dentro del primer grado de consanguinidad. | El jefe de cada dependencia analizará la situación de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General |
| Hora de lactancia para el CCV que prestan turno de 24 horas | 3 horas durante el servicio concertado entre la administración local y la beneficiaria |

El INPEC gestionará ante las EPS para que se reconozca la incapacidad en caso de aborto como licencia.

**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INPEC Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES.**

PARAGRAFO: Es obligación de los jefes de dependencias permitir el disfrute de los permisos especiales acordados sin ningún tipo de condición, ni restricción.

ARTÍCULO NO. 28. El INPEC dará cumplimiento a la ley sobre salud laboral Ley 1562 de 2012 y a los Decretos 1295 de 1994, Decreto 1473 de 2014 y 055 de 2015, circular unificada del 2004 del Ministerio del Trabajo y demás normas que regulan la materia de salud y seguridad en el trabajo, se llevará a cabo el seguimiento incluyendo un sistema de información, redistribución de la planta y se presentará propuesta de fortalecimiento de la planta para salud ocupacional a la mesa técnica del 15 de marzo de 2015.

ARTÍCULO No. 29. El INPEC se compromete a modificar los criterios para el otorgamiento de los auxilios educativos para estudios técnicos, tecnológicos, pregrado y postgrados, en coordinación con las organizaciones sindicales firmantes y a reglamentar lo pertinente al permiso de estudio dentro de los veinte días siguientes a la firma del Acuerdo. Dejando sin efecto la circular No. 0014 de 2013 en lo relacionado con la compensación del tiempo utilizado para estudio.


ARTÍCULO No. 30. El INPEC a través de la Escuela de Formación, se compromete a gestionar y renovar el convenio con el SENA, en programas de formación técnica y tecnológica a los servidores del Instituto, a sus familias y pensionados, para la vinculación sin proceso de selección. Así como con universidades a nivel nacional.

ARTÍCULO No. 31. El INPEC se compromete a gestionar convenios con instituciones que presten servicios recreativos a nivel nacional para bienestar de los servidores del Instituto. Se debe realizar cada trimestre una encuesta para establecer el número de funcionarios beneficiados.

ARTÍCULO No. 32. El Ministerio de Justicia y del Derecho, promoverá que el Fondo Nacional del Ahorro ponga en marcha un cupo crédito de adquisición de vivienda para los trabajadores del INPEC, con un sistema de interés preferencial, esta solicitud se concertó en el artículo 3 del acuerdo laboral entre el Gobierno Nacional y los sindicatos del INPEC, de fecha 9 de enero de 2015.

Los sindicatos firmantes designaran una comisión para la elaboración del convenio con el Fondo Nacional del Ahorro integrada por JANNETH CADENA, ENRIQUE CASTILLO, JORGE HUMBERTO PALENCIA GALVIS, MARIA ELSA PAEZ GARCIA, LEO HANS DIAZ Y OLGA WITHIGAN.

El INPEC dejará sin efecto en los próximos tres días la circular No. 000044 del 31 de octubre de 2014, y la certificación se expedirá de acuerdo a la destinación para la que se solicite para Cajas de Compensación Familiar se certificará el salario



**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INPEC Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES.**

básico y para el Fondo Nacional de Ahorro todo lo devengado.

ARTÍCULO No. 33. El INPEC en cumplimiento del artículo 70 de la Constitución Política y normas reglamentarias se compromete a fomentar las actividades artísticas, científicas, deportivas y culturales, gestionando los recursos que se requieran.

ARTÍCULO No. 34. El INPEC se compromete a modificar la Resolución No. 000421 del 10 de febrero de 2014 e institucionalizar el Plan Operativo de Estímulos, bajo la modalidad de carácter objetivo, dando cumplimiento al Decreto 407 de 1994. Actualizando las condecoraciones a los servidores del INPEC que cumplen con los requisitos a cargo de la Subdirección de Talento Humano.

**CAPITULO OCTAVO
POLIZAS Y SEGUROS**

ARTÍCULO No. 35. El Gobierno Nacional, adquirirá a partir del año 2015, una póliza de seguro de vida para toda la planta de servidores públicos del INPEC, a cargo del empleador, Esta solicitud se concertó en el artículo 2 del acuerdo laboral entre el Gobierno Nacional y los sindicatos del INPEC, de fecha 9 de enero de 2015.

Las organizaciones sindicales firmantes designarán una comisión para acompañar este proceso.

ARTÍCULO No. 36. El INPEC dará cumplimiento al Decreto 1295 de 1994 y a la ley 1562 de 2012 y se extenderán los programas de bienestar a nivel nacional, de conformidad con el presupuesto asignado y gestionará alianzas estratégicas con entidades nacionales, territoriales y locales con el fin de garantizar el bienestar integral a los servidores del INPEC y a sus familias, solicitará en caso de ser necesario los recursos ante el Ministerio de Hacienda.

El INPEC y la ARL deberán establecer de manera permanente actividades de salud y seguridad en el trabajo de conformidad a la relación contractual que existe con la ARL. Se informará de manera permanente las acciones que se adelanten a las organizaciones sindicales firmantes.

El INPEC se compromete a evaluar el cambio de ARL, por la cobertura que refieren las organizaciones sindicales firmantes en el reconocimiento de las contingencias laborales en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en razón a que opta por la compensación económica al funcionario y no al trámite de reconocimiento de pensión por invalidez.

ARTÍCULO No. 37. El INPEC designará abogados contratados para que ejerzan la

**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INPEC Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES.**

defensa técnica de los servidores públicos del INPEC, que se vean inmersos en conductas de competencia de la justicia penal por actos del servicio o con ocasión del mismo.

**CAPITULO NOVENO
OTRAS PETICIONES**

ARTÍCULO No. 38. El INPEC con la participación de un representante de cada uno de los sindicatos firmantes en el segundo semestre de 2015, expedirá una política de traslados en la que se tenga en cuenta entre otros los siguientes criterios:

- Implementación de sistema de permutas
- Atención inmediata por salud ya sea del funcionario, esposa, padres e hijos, seguridad y calamidad.
- Se evitará la práctica de trasladar por necesidades del servicio como acciones disciplinarias o medidas correctivas.
- Los actos administrativos de traslado se deberán ejecutar una vez adquieran firmeza, se cancele prima de instalación y pasajes al funcionario y a su unidad familiar.
- Evitar en todo caso la disgregación de la unidad familiar.

ARTÍCULO No. 39. El INPEC con la participación de un representante de cada uno de los sindicatos firmantes construirá un modelo de evaluación del desempeño laboral propio de este sistema específico de carrera penitenciaria. De acuerdo al Decreto 160 de 2014.

ARTÍCULO No. 40. EL INPEC reglamentará el servicio del transporte en los establecimientos que cuentan con los medios y que se encuentran ubicados fuera del casco urbano, en los establecimientos que no cuenten con los medios el Director deberá gestionar con las entidades gubernamentales y no gubernamentales la consecución de este servicio.

ARTÍCULO No. 41. Los servidores públicos del INPEC de carrera podrán ser nombrados y comisionados cuando se requiera cubrir vacantes de empleos de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO No. 42. El INPEC, ajustará el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO No. 43. Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto de viáticos el INPEC reglamentará la resolución que fija su escala.

**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INPEC Y LAS ORGANIZACIONES
 SINDICALES.**
**CAPITULO DECIMO
 DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTÍCULO No. 44. Mediante acto administrativo se constituirá el Comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo, integrado por los delegados que designe la administración y un representante de cada sindicato firmante.

ARTÍCULO No. 45. El INPEC se compromete a utilizar los medios tecnológicos y de comunicación institucionales para dar a conocer el presente acuerdo.

ARTÍCULO No. 46. El INPEC mantendrá el permiso sindical a los negociadores por el término de un mes después de la firma del presente acuerdo.

ARTÍCULO No. 47. El presente Acuerdo Laboral tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y rige hasta el veintisiete de febrero de 2018.

ARTÍCULO No. 48. PUNTO NO ACORDADO "El Consejo Directivo del INPEC, en el evento que el Gobierno Nacional determine realizar procesos de suprimir, escindir, fusionar y/o reestructurar el INPEC, convocará a las entidades que conforman el sistema nacional penitenciario y carcelario y a las organizaciones sindicales firmantes en la búsqueda de un proceso concertado acorde a la naturaleza del servicio, en lo que tiene que ver con el Instituto según las disposiciones de la ONU y la OIT." Y se dará traslado a la mesa del 15 de marzo de 2015

El presente acuerdo se realizó con el respeto a la Constitución Política de Colombia y las leyes que rigen nuestro país.

Se firma a los veintisiete (27) días de febrero de 2015:

POR EL INPEC

BRIGADIER GENERAL JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON

Director General

JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS

EFRAIN MORENO ALBARAN

JOSE NEMESIO MORENO RODRIGUEZ

ADRIANA HERNANDEZ MARIN

ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INPEC Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.


CSP. ELVER GERARDO ROSAS SUAREZ

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

U. T. P.


MARIA ELSA PAEZ GARCIA

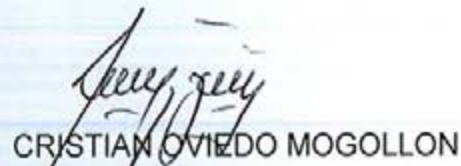

HORACIO BUSTAMANTE REYES


SOFIA GUATIVA BOBADILLA


X GERARDO ESTUPIÑAN R.



NELSON E. BARRERA MORALES

SEUP


CRISTIAN OVIEDO MOGOLLON


ALONSO CAICEDO MONTAÑO

ASEINPEC


JORGE HUMBERTO PALENCIA GALVIS

S. T. P. C.


GABRIEL ANTONIO ROSERO
FECOSPEC

SISERPEC


JOHAN JAVIER ALCALA
FECOSPEC




**ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL INPEC Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES.**

ASFECAB - FECOSPEC


JANETH CADENA CABALLERO

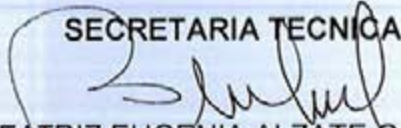
SINTRAINPEC

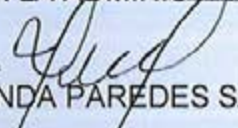

ENRIQUE CASTILLO FONSECA

SINDEINPEC



OLGA LUCIA WITTICHAM MARTINEZ

SECRETARIA TECNICA


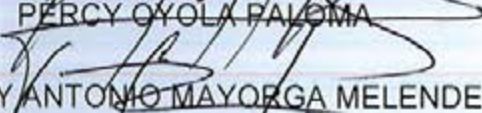

BEATRIZ EUGENIA ALZATE GARCIA
POR LA ADMINISTRACIÓN


YOLANDA PAREDES SALAZAR
POR LAS ORGANIZACIONES FIRMANTES

SECRETARIO DE ACTA


CHRISTIAN EDISSON LOPEZ MORA
POR LAS ORGANIZACIONES FIRMANTES

ASESORES


PERCY OYOLA PALOMA

FREDDY ANTONIO MAYORGA MELENDEZ





